

**ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 6353792 de 2024
SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y DOUZE S.A.S**

Entre los suscritos, a saber: **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.451.376 en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD** según Decreto de Nombramiento No. 009 del 11 de enero de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y Acta de Posesión No.031 del 11 de enero de 2024, obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el **NIT.800.246.953-2** y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto No.706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra, **FÉLIX ANTONIO HOLGUÍN CLAROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.209.549** obrando en su condición de Representante Legal del **DOUZE S.A.S** con **NIT 900.514.708-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **ACLARATORIO No. 01** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.6353792**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el veintitrés (23) de mayo de 2024 se suscribió el Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR. **6353792** de 2024 por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es “REALIZAR EL SUMINISTRO DE TARJETAS CANJEABLES PARA LA DOTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, QUE POR LEY TIENEN DERECHO”.
2. Que el plazo inicial del contrato se pactó por **siete (07) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día veinticuatro (24) de junio de 2024, teniendo como fecha de terminación el día veintitrés (23) de enero de 2025.
3. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$54.283.104) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, conforme a la oferta económica presentada por el proveedor, documento que hace parte integral del presente clausulado.
4. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de los Estudios Previos, así como en el numeral 9 del documento de Invitación Pública del Proceso de Selección No. FFDS-MC-003-2024, la supervisión del contrato resultante estaría a cargo del DIRECTOR(A) OPERATIVO(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud.
5. Que por un error de transcripción se relacionó en la cláusula 9° del documento de Aceptación de la Oferta del Proceso de Selección No. FFDS-MC-003-2024 como supervisor del Contrato al “*ROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 222 GRADO 19, DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud*”.
6. Que en virtud de lo anterior se requiere aclarar dicha cláusula sentido de especificar que la supervisión estará a cargo del DIRECTOR(A) OPERATIVO(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud.

**ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 6353792 de 2024
SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y DOUZE S.A.S**

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en la normatividad vigente, es necesario y viable realizar el presente **ACLARATORIO No. 01** al Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR. 6353792 de 2024. Por lo anterior se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ACLARAR la Cláusula Novena Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR. 6353792 del 23 de mayo de 2024, la cual quedará así (cambio en negrilla y subrayado):

***“CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el **DIRECTOR(A) OPERATIVO(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud**, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad (...).”*

SEGUNDA: La presente aclaración no genera erogación presupuestal alguna.

TERCERA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CUARTA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR. 6353792 se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, será aplicada a partir de su publicación.